CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/032/2015

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil dieciséis.----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Juan de la Barrera número 33 (treinta y tres), colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad; atento a los siguientes: ----------

----------R E S U L T A N D O S----------

1.- El diecinueve de agosto de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/032/2015, misma que fue ejecutada el veinte del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2.- El tres de septiembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas de su escrito, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado su escrito y por perdido el derecho que debió ejercitar, prevención que fue desahogada mediante el escrito recibido el veintidós de septiembre de dos mil quince, al cual le recayó acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, por el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada [redacted] propietaria o poseedora del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil quince, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.--------

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

----------C O N S I D E R A N D O S----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1., 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.--

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, expedida por este Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que se presentó escrito de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

---

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/032/2015

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ---

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ---

ME CONSTITUYO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE LA —
BARRERA NUMERO TREINTA Y TRES POR ASI INDICARLO LA NOMEN
CLATURA OFICIAL ASI COMO LA NUMERACION EXTERIOR —
ASI COMO LO CORROBORADO POR EL VISITADO EL C. —
[redacted] QUIEN EN CARACTER DE —
ENCARGADO, QUIEN ME PERMITE EL ACCESO Y A QUIEN —
LE EXPLIQUE EL MOTIVO DE LA VISITA. DESDE EL —
EXTERIOR OBSERVO, COLINDANCIA AL OESTE CON LA —
FACHADA MARCADA CON EL DOMICILIO JUAN DE LA —
BARRERA TREINTA Y SIETE. ~~El no~~ ASI MISMO SE —
OBSERVA AL ESTE EL NUMERO MARCADO CON EL —
VEINTISIETE. AL INGRESAR AL INMUEBLE SE OBSERVA UN —
CUERPO CONSTRUCTIVO CONSISTENTE EN PLANTA BAJA Y —
DOS NIVELES EL CUAL SE OBSERVA DESHABITADO ASI COMO —
NO SE OBSERVA EN TRABAJOS DE DEMOLICION. EN LA PARTE —
POSTERIOR DEL PREDIO SE OBSERVAN QUE SE ESTAN REALIZANDO
TRABAJOS DE DEMOLICION EN UN CUERPO CONSTRUCTIVO QUE —
CONSTA DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, ASI COMO DE BARDA —
PERIMETRAL DE ALBERCA. OBSERVO TAMBIEN DISTRIBUIDOS —
EN EL PREDIO MATERIAL DE CASCAJO PRODUCTO DE LA —
DEMOLICION APILADO. ASI COMO MATERIAL DE MAQUINARIA —
PROPIO PARA REALIZAR TRABAJOS DE DEMOLICION ASI COMO
DOS TRABAJADORES. CABE MENCIONAR QUE OBSERVO EL —
RESTO DEL PREDIO CON PLANTA LIBRE, EN EL CUAL OBSERVO —
ACCESO POR LA CALLE DE CUERNAVACA POR LOS INMUEBLES —

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/032/2015

MARCADOS CON LOS NUMEROS DIEZ Y CATORCE ASI COMO -
ACCESO POR EL INMUEBLE MARCADO POR JUAN DE LA -
BARRERA NUMERO TREINTA Y TRES, ES DECIR, AL INTERIOR -
NO SE ADVIERTE UNA SEPARACION O LIMITANTE FISICA -
ENTRE DICHOS PREDIOS, AL FONDO DEL PREDIO SE OBSERVA -
UNA CONSTRUCCION DE MADERA UTILIZADA COMO BODEGA -
DE ACUERDO AL ALCANCE DE LA ORDEN. 1. SE DESCRIBE EN -
APARTADO DE DOCUMENTOS 2. AL MOMENTO DE LA PRESENTE -
NO SE ENCUENTRA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA SIN EMBARGO
MEDIANTE BITACORA SE ADVIERTE SEGUIMIENTO DEL DOCTOR. -
HUGO GARCIA PEREZ CON REGISTRO NUMERO 0123. 3. SE ADVIERTE
TRABAJOS DE DEMOLICION EN EL INMUEBLE Y EN LICENCIA DE -
CONSTRUCCION ESPECIAL INDICA TRABAJOS A REALIZAR -
DE DEMOLICION DE TRES ELEMENTOS CONSTRUIDOS, -
AISLADOS EN DESUSO, CONFORMADOS POR ALBERCA -
TECHADA, CANCHA DE FRONTON Y CASA DE VISITAS -
LOS CUALES COINCIDEN CON LOS TRABAJOS OBSERVADOS -
AL MOMENTO DE LA PRESENTE 4. A. LA SUPERFICIE DEL -
INMUEBLE VISITADO ES DE CUATRO MIL SESENTA Y TRES -
METROS CUADRADOS LA SUPERFICIE EN LOS QUE SE DESARROLLAN -
LOS TRABAJOS DE DEMOLICION ES DE TREINTA Y OCHO PUNTO -
CUARENTA METROS CUADRADOS EN PLANTA BAJA 5. EXHIBE -
CALENDARIO DE CONCEPTOS Y VOLUMENES DE DEMOLICION DEL INMUEBLE -
DONDE SE OBSERVA EL PROCESO, EL VOLUMEN Y PROGRAMA SEMANAL
DE DEMOLICION EN UN LAPSO DE SIETE SEMANAS NO -
INDICANDO FECHAS 6. EXHIBE MEMORIA DESCRIPTIVA DESCRITA EN -
EN APARTADO DE DOCUMENTOS 7. EXHIBE DOCUMENTO DESCRITO -
EN APARTADO DE DOCUMENTOS 8. EXHIBE BITACORA -
DESCRITA EN APARTADO DE DOCUMENTOS EN LOS CUALES -
SE INDICAN MEDIDAS NECESARIAS 9. NO OBSTRUYEN -
CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS U -
OTROS EN VIA PUBLICA QUE IMPIDAN PASO A PEATONES -
O DEAMBULANTES CON DISCAPACIDAD. 10. AL MOMENTO DE LA -
PRESENTE SE OBSERVA QUE LOS TRABAJADORES CUENTAN -
CON CASCO, BOTAS, GUANTES SE OBSERVAN SERVICIOS -
DE AGUA POTABLE Y SANITARIO PORTATIL OBSERVO -
BOTIQUIN, CAMILLA, SE OBSERVAN DIEZ EXTINTORES -
CON CARGA VIGENTE

4/8

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó que observó que en la parte posterior del predio se llevaban a cabo trabajos de demolición en un cuerpo constructivo en planta baja y un nivel, material de cascajo producto de la demolición, maquinaria para realizar dichos trabajos y doce trabajadores, también lo es que señala que dicho predio tiene planta baja y dos niveles, siendo que los trabajos de demolición los observó en cuerpo constructivo de planta baja y un nivel, y que el inmueble materia del presente procedimiento tiene acceso por la calle Juan de la Barrera número 37 (treinta y siete) y por la calle Cuernavaca número 10 (diez) y 14 (catorce), y que en su interior no se observó separación física de los mismos, por lo que se desconoce si los trabajos de demolición se realizan al interior del inmueble objeto del presente procedimiento, aunado a lo anterior asienta que la superficie del predio es de 4,063 m2 (cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados) y que la superficie donde se desarrollan los trabajos de demolición es de 38.40 m2 (treinta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), en razón de lo anterior, y en virtud de que la orden de visita de verificación únicamente se encuentra dirigida al predio marcado con el número 33 (treinta y tres) de la calle Juan de la Barrera, y que éste se encuentra fusionado con los predios ubicados en Juan de la Barrera número 37 (treinta y siete) y Cuernavaca números diez y catorce, sin limitación física, no se tiene la certeza si los trabajos de demolición se desarrollan en el inmueble señalado en la orden de visita de verificación, o en los predios restantes, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada de determinar el cumplimento de disposiciones en materia de construcciones en relación con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación .----------

En ese sentido y en virtud de que los demás puntos de la orden guardan también relación con los trabajos de "demolición" no se entra al estudio de los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.----------

*"**Artículo 87.-** Ponen fin al procedimiento administrativo:*----------

INVEA DF

I. La resolución definitiva que se emita."----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. ----------

---

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----------

---

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa----------

---

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

6/8

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

---

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

---

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster, **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

---

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

---

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución la persona moral denominada [redacted] VARIABLE, propietaria o poseedora del inmueble materia del presente procedimiento, por conducto de su Apoderado Legal el C [redacted] en su carácter de autorizados, en el domicilio señalado para tales efectos, ubicado en [redacted] Delegación [redacted] de esta Ciudad, ordenando que en caso de que dicho domicilio no existiere, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, deberá notificarse en el inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.----------
---

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/032/2015 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa ----------
---

DÉCIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Gonzalez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.----------
---

[redacted]

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx